



**INNOVA
BIENESTAR**
INNOVACIÓN SOBERANA PARA EL BIENESTAR

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE
COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA
Y TECNOLÓGICA NO. 001/2021
VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE
ABRIL DE 2025

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA NO. 001/2021, QUE SE IDENTIFICARÁ COMO “EL CONVENIO ORIGEN”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., EN ADELANTE DENOMINADA “INNOVABIENESTAR” (ANTERIORMENTE CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES S.A. DE C.V.), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MC. JORGE LUIS ARRIAGA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL INAOE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, con fecha 01 de julio de 2021, “LAS PARTES”, celebraron “EL CONVENIO ORIGEN”, en virtud del cual “INNOVABIENESTAR” se obligó a proporcionar a “EL INAOE”, los servicios para el “DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DE INSTALACIONES Y USO DE EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN (EL “PROYECTO”)”.

SEGUNDO. Que, en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA y en el INCISO G DEL ANEXO TÉCNICO, ambos de “EL CONVENIO ORIGEN”, se estipuló que la vigencia del proyecto sería del 01 de julio de 2021 al 02 de mayo de 2024.

TERCERO. Que, de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de “EL CONVENIO ORIGEN”, se estableció que, [...] *El Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificadorio formalizado por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción* [...].

CUARTO. Que, con fecha 12 de agosto de 2022, “LAS PARTES”, celebraron “EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”, en virtud del cual “INNOVABIENESTAR” se obligó a ampliar la plantilla laboral de la “TABLA I ESPECIALISTAS”, DEL ANEXO TÉCNICO de “EL CONVENIO ORIGEN”.

QUINTO. Que mediante Oficio No. 1003/267/2024 del 21 de febrero de 2024, el Director General de “INNOVABIENESTAR” informo al Director General de “EL INAOE”, sobre el cambio de denominación de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. (COMIMSA) a “INNOVABIENESTAR”, surtiendo efectos lo establecido en la Cláusula DECIMA NOVENA de “EL CONVENIO ORIGEN”.

SEXTO. Que, con fecha 03 de mayo de 2024, “LAS PARTES”, celebraron “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO” mediante el cual, se acordó modificar lo señalado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA y en el INCISO G DEL ANEXO TÉCNICO, ambos de “EL CONVENIO ORIGEN”; para estipular que la vigencia del proyecto sería del 03 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DECLARACIONES

I. De “INNOVABIENESTAR”:

PRIMERA. Que el M.C. Jorge Luis Arriaga Marín, acredita su personalidad como apoderado legal del INNOVABIENESTAR, mediante el testimonio del Instrumento Público número 375 de fecha 23 de mayo de 2024, otorgada ante la fe de



**INNOVA
BIENESTAR**
INNOVACIÓN SOBERANA PARA EL BIENESTAR

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE
COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA
Y TECNOLÓGICA NO. 001/2021
VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE
ABRIL DE 2025

Lic. Juan Fernando Aguirre Valdés, Titular de la Notaría Pública número 21, con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

SEGUNDA. Que ratifica en todos sus términos las declaraciones contenidas en **“EL CONVENIO ORIGEN” Y EN SUS POSTERIORES MODIFICACIONES.**

II. De **“EL INAOE”**:

PRIMERA. Que la Mtra. Petra Mares Martínez, está facultada para obligar a su representada en los términos del presente contrato, de acuerdo con el Poder Notarial Número 50,969, volumen 462, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, pasado ante la fe del Abogado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla, Titular de la Notaría Pública Número 29 del Distrito Judicial de Puebla, Pue., otorgado por el Dr. Julián David Sánchez de la Llave, en su carácter de Director General Interino del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en términos de la facultad establecida en la fracción III en relación con las facultades señaladas en la fracción I, ambas del artículo 22, del Estatuto Orgánico del INAOE, facultad que a la fecha no le ha sido revocada o limitada en forma alguna.

SEGUNDA. Que ratifica en todos sus términos las declaraciones contenidas en **“EL CONVENIO ORIGEN” Y EN SUS POSTERIORES MODIFICACIONES.**

III. De **“LAS PARTES”**:

ÚNICA. **“LAS PARTES”** se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que actúan, misma que se encuentra acreditada en el presente Convenio Modificatorio, manifestando que, en la suscripción de este, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto **“LAS PARTES”** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **“LAS PARTES”** convienen en modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** y el **INCISO G) VIGENCIA DEL PROYECTO, DEL ANEXO TÉCNICO DE “EL CONVENIO ORIGEN”**, a fin de ampliar el periodo de prestación del servicio, quedando de la siguiente forma:

[...] La vigencia del proyecto será del 1 de julio de 2021 al 30 de abril de 2025. [...]

Que, la presente modificación deriva de la necesidad de ampliar el plazo, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025; bajo las condiciones establecidas en **“EL CONVENIO ORIGEN”**, referente al **“DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DE INSTALACIONES Y USO DE EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN” (“EL PROYECTO”)**.

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** convienen en modificar los **COSTOS DEL PROYECTO “TABLA 1 ESPECIALISTAS DEL ANEXO TÉCNICO DE “EL CONVENIO ORIGEN”**, a fin de actualizar los precios unitarios de **“Mano Obra”**, en virtud de que durante la vigencia de **“EL CONVENIO ORIGEN”** no se actualizaron por lo que ahora mismo es necesario reflejar los incrementos al salario mínimo anual, quedando de la siguiente forma:

TABLA 1 ESPECIALISTAS

| Partida | Categoría (inicial) | Unidad | Costo Unitario (inicial) | Categoría (nueva) | Unidad | Costo Unitario (nuevo) |
|---------|-----------------------------|--------|--------------------------|--|--------|------------------------|
| 1 | TECNICO EXPERTO B (AFANDOR) | H-H | \$ 75.03 | INGENIERO 1 C (AFANADOR) | H-H | \$ 107.81 |
| 2 | INGENIERO 1B (SUPERVISOR) | H-H | \$ 96.11 | INGENIERO ESPECIALIZADO A (SUPERVISOR) | H-H | \$ 112.73 |

Los precios unitarios de “Vehículos” y “Equipo de Computo” quedan igual a los originalmente pactados en el “EL CONVENIO ORIGEN”.

Los montos a pagar, dependerá de las cantidades de Horas Hombre (para Mano de Obra), Días (para Vehículos) y Días (para Equipo de Computo), generadas realmente en cada mes.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en modificar los **COSTOS DEL PROYECTO “TABLA II COSTO DE GASTOS REEMBOLSABLES, VEHÍCULOS, EQUIPO DE CÓMPUTO Y MULTIFUNCIONAL”, DEL ANEXO TÉCNICO DE “EL CONVENIO ORIGEN”,** ya que “EL INAOE” por su cuenta, realizará los pagos de gasolina para la operación de los vehículos de “INNOVABIENESTAR”, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025.

CUARTA. Se ratifican en todas y cada una de sus partes en lo que no se oponga al presente instrumento jurídico, el contenido de “EL CONVENIO ORIGEN”, permaneciendo subsistente en toda su integridad las demás estipulaciones pactadas en ese instrumento, con las salvedades establecidas en el presente Convenio Modificatorio, manifestando expresamente que no es su intención novar las obligaciones pactadas.

QUINTA. La interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, será resuelta en términos de lo dispuesto en “EL CONVENIO ORIGEN”.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, firman de conformidad en dos tantos en la Localidad de Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, a los 30 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

POR “EL INAOE”



MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y REPRESENTANTE LEGAL

POR “INNOVABIENESTAR”



MC. JORGE LUIS ARRIAGA MARÍN
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA 001/2021, QUE SE IDENTIFICARA COMO “EL CONVENIO ORIGEN”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL INAOE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., EN ADELANTE DENOMINADA “INNOVABIENESTAR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JORGE LUIS ARRIAGA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, CONSTA EN (TRES) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS.